



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso No. 2021-00174-00.

Auto No. 721

Encontrándose el encuadernamiento al despacho, una vez revisado el mismo se evidencia que el despacho por error involuntario impuso en el numeral segundo del auto adiado julio 6 de 2023 carga procesal al extremo equivocado, razón por la cual la judicatura al tenor de lo consagrado en el canon 286 del C.G.P. procede a corregir tal yerro en los siguientes términos:

Entiéndase para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar el numeral segundo del auto adiado julio 6 de 2023 en los siguientes términos:

*2. ORDENAR a la parte **demandada** (WILLIAM MORENO GARCES) que en el término de cinco (5) días aporte con destino al presente asunto todos y cada uno de los recibos, documentos y contratos de obra que en su sentir tiene en su poder donde justifica la inversión en la construcción, adecuación y/o remodelación del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 372-447.*

En lo demás el auto en comento se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69bbaba58f8b88c41ffa708d109bcc6121cdd5bff95e553f718ed9ce18a5ea35**

Documento generado en 10/07/2023 03:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>